



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/48/717/Add.5
17 de diciembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 91 d) del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL: COOPERACION
ECONOMICA Y TECNICA ENTRE LOS PAISES EN DESARROLLO

Informe de la Segunda Comisión (Parte VI)*

Relatora: Sra. Irene FREUDENSCHUSS-REICHL (Austria)

I. INTRODUCCION

1. La Segunda Comisión celebró un debate de fondo sobre el tema 91 del programa (véase A/48/717, párr. 2). Las medidas que se habían de adoptar en relación con el subtema d) se examinaron en las sesiones 19ª, 40ª, 45ª y 46ª, celebradas los días 28 de octubre, 24 de noviembre y 6 y 9 de diciembre de 1993. En las actas resumidas correspondientes se reseña el examen en la Comisión de ese subtema (A/C.2/48/SR.19, 40, 45 y 46).

II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

A. Proyectos de resolución A/C.2/48/L.7 y L.54

2. En la 19ª sesión, celebrada el 28 de octubre, el representante de Colombia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado "Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo" (A/C.2/48/L.7) cuyo texto es el siguiente:

* El informe sobre este tema del programa se publicará en varias partes, con la signatura A/48/717 y adiciones.

"La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 33/134, de 19 de diciembre de 1978, en la que hizo suyo el Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo¹, y su resolución 46/159, de 19 de diciembre de 1991, otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General y la resolución 199/41, de 30 de julio de 1992, del Consejo Económico y Social,

Subrayando que la cooperación técnica entre los países en desarrollo sigue siendo un elemento clave de la cooperación internacional que complementa otras formas de cooperación técnica internacional y cuyo objetivo final es promover el crecimiento y el desarrollo económicos - en particular el desarrollo de los recursos humanos - utilizando la capacidad de los países en desarrollo,

Reafirmando que, aunque corresponda a los países en desarrollo la responsabilidad primordial de promover y realizar la cooperación técnica entre sí, el sistema de las Naciones Unidas y los países desarrollados deben prestar ayuda y apoyo a esas actividades, y que el sistema de las Naciones Unidas debe seguir desempeñando una importante función como promotor y catalizador de la cooperación técnica entre los países en desarrollo, de conformidad con el Plan de Acción de Buenos Aires,

Tomando nota con satisfacción de que en el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 46/159 de la Asamblea General² se señala que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas han indicado que ha aumentado la importancia que asignan a la cooperación técnica entre los países en desarrollo y que ha adoptado políticas para acelerar el uso de esa modalidad de cooperación, y haciendo hincapié en el papel de la serie de sesiones sobre actividades operacionales del Consejo Económico y Social para seguir de cerca la utilización de la modalidad de la cooperación técnica entre los países en desarrollo,

1. Hace suyos el informe aprobado y las decisiones adoptadas del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo en su octavo período de sesiones³;

2. Insta a todos los Estados Miembros, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otros programas y órganos relacionados con el

¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, Buenos Aires, 30 de agosto a 12 de septiembre de 1978 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.78.II.A.11 y corrección), cap. I.

² A/48/491.

³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 39 (A/48/39).

Consejo Económico y Social, así como a los organismos especializados, a que, en sus esferas particulares de actividades operacionales, asignen alta prioridad y presten pleno apoyo a la cooperación técnica entre los países en desarrollo;

3. Pide a todas las partes que han de participar en la aplicación de la estrategia de promoción y realización de la cooperación técnica entre los países en desarrollo en el decenio de 1990⁴ a que velen por el uso generalizado de ese tipo de cooperación;

4. Insta a los países desarrollados a que apoyen las actividades de cooperación técnica entre los países en desarrollo, sobre todo las de transferencia de tecnología, y a que presten ayuda a los países en desarrollo para crear o mejorar su capacidad, particularmente en ciencia y tecnología, educación, capacitación y conocimientos técnicos;

5. Pide al Secretario General que le informe en su quincuagésimo período de sesiones sobre los progresos de la cooperación técnica entre los países en desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y sobre la aplicación que se haya dado a las disposiciones de la presente resolución."

3. En la 45ª sesión celebrada el 6 de diciembre, el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Leandro Arellano Resendiz (México), presentó un proyecto de resolución preparado sobre la base de las consultas oficiosas sobre el proyecto de resolución A/C.2/48/L.7 (A/C.2/48/L.54).

4. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/48/L.54, sin proceder a votación (véase el párrafo 10 infra, proyecto de resolución I).

5. Habida cuenta de la aprobación del proyecto de resolución A/C.2/48/L.54, los patrocinadores retiraron el proyecto de resolución A/C.2/48/L.7.

B. Proyectos de resolución A/C.2/48/L.25 y L.73

6. En la 40ª sesión, celebrada el 24 de noviembre, el representante de Botswana, en nombre de Angola, Botswana, Lesotho, Malawi, Mozambique, Namibia, la República Unida de Tanzania, Swazilandia, Zambia y Zimbabwe, presentó un proyecto de resolución titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad para el Desarrollo del Africa Meridional", cuyo texto dice lo siguiente:

"La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 37/248, de 21 de diciembre de 1982, 38/160, de 19 de diciembre de 1983, 39/215, de 18 de diciembre de 1984,

⁴ Ibíd., decisión 8/2, secc. I.

40/195, de 17 de diciembre de 1985, 42/181, de 11 de diciembre de 1987, 44/221, de 22 de diciembre de 1989, y 46/160, de 19 de diciembre de 1991, en las cuales, entre otras cosas, pidió al Secretario General que promoviese la cooperación entre los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas y la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del Africa Meridional e instó a que se intensificaran los contactos para acelerar el logro de los objetivos de la Declaración de Lusaka, de 1º de abril de 1980, por la que fue establecida la Conferencia,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁵,

Acogiendo con beneplácito la transformación de la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del Africa Meridional en la Comunidad para el Desarrollo del Africa Meridional, con el objeto de intensificar y ampliar el proceso de cooperación e integración económicas en la región, con la plena participación de todos los ciudadanos de los Estados miembros de la Comunidad,

Elogiando a los Estados miembros de la Comunidad por manifestar su apoyo y adhesión al establecimiento de acuerdos más amplios y formales para la cooperación en el marco de la nueva Comunidad,

Tomando nota de las medidas adoptadas por la Comunidad para aplicar su programa de acción,

Reafirmando que la Comunidad sólo podrá ejecutar con éxito sus programas de desarrollo si cuenta con recursos suficientes,

Acogiendo con beneplácito el apoyo manifestado por el Consejo de Negociación Pluripartidista de Sudáfrica a la reintegración a Namibia de Walvis Bay y de las islas cercanas a la costa, y al acuerdo logrado entre los Gobiernos de Namibia y de Sudáfrica con miras a concluir el proceso de reintegración antes del 28 de febrero de 1994,

Observando que, debido a los efectos de la guerra, la sequía, la pérdida de vidas y la destrucción de la infraestructura económica y social en el Africa meridional, es preciso proseguir y fortalecer los programas de rehabilitación para regenerar las economías de los países de la región,

Reconociendo los acontecimientos positivos que se han producido en Sudáfrica, entre ellos las decisiones de establecer un Consejo Ejecutivo para el Período de Transición y de celebrar elecciones democráticas el 27 de abril de 1994,

Expresando su profunda preocupación por el empeoramiento de la situación política y militar en Angola, observando con consternación el empeoramiento aún mayor de la situación humanitaria, de por sí grave, y

⁵ A/48/495.

subrayando la importancia de contar con una presencia continua y eficaz de las Naciones Unidas en Angola, con el fin de promover el proceso de paz y de avanzar en la aplicación de los Acuerdos de Paz para Angola,

Tomando nota con satisfacción de los avances logrados hasta ahora con respecto a la aplicación del Acuerdo General de Paz entre el Gobierno de Mozambique y la Resistência Nacional Moçambicana, y observando que a raíz de ello la vida en Mozambique vuelve gradualmente a la normalidad,

Tomando nota de los avances logrados por algunos órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas en la formulación de mecanismos de cooperación con la Comunidad,

1. Toma nota del informe del Secretario General⁵, en que se describen los progresos alcanzados en la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad para el Desarrollo del Africa Meridional;

2. Elogia a los Estados Miembros y a los órganos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que han mantenido, fortalecido e iniciado relaciones de cooperación con la Comunidad;

3. Exhorta a los Estados Miembros y a los órganos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que todavía no hayan establecido contactos ni relaciones con la Comunidad a que consideren la posibilidad de hacerlo;

4. Elogia a los miembros de la Comunidad por los logros obtenidos hasta ahora en la ejecución de su programa de acción;

5. Reitera su llamamiento a la comunidad internacional para que aumente su apoyo financiero, técnico y material a la Comunidad a fin de que ésta pueda aplicar plenamente su programa de acción y atender a las necesidades de reconstrucción y rehabilitación;

6. Hace un llamamiento a la comunidad internacional y a las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para que presten a la Comunidad la asistencia necesaria para que avance en el proceso de integración económica regional, con la participación, cuando sea posible, de una Sudáfrica democrática y sin distinciones raciales;

7. Acoge con agrado las reformas económicas y políticas iniciadas dentro de la Comunidad con el objeto de afrontar mejor los desafíos de la integración y la cooperación regionales en el decenio de 1990;

8. Exhorta a las autoridades de Sudáfrica y a todas las partes interesadas a que redoblen sus esfuerzos para poner fin a la violencia y sentar una base más firme para lograr la democracia en Sudáfrica;

9. Condena a la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola por sus continuas actividades militares que intensifican el sufrimiento de

la población civil de Angola y perjudican a la economía angoleña, y exige a la Unión que ponga fin de inmediato a esas actividades;

10. Acoge con beneplácito las medidas adoptadas por el Secretario General para poner en marcha el plan de asistencia humanitaria de emergencia para Angola y hace un llamamiento a los Estados Miembros para que aporten contribuciones generosas;

11. Toma nota con reconocimiento de la asistencia y las promesas de asistencia hechas por los Estados Miembros para apoyar el proceso de paz en Mozambique y alienta a la comunidad de donantes a que proporcione rápidamente la asistencia necesaria para lograr la aplicación de todos los aspectos del Acuerdo General de Paz;

12. Reafirma su llamamiento a la comunidad internacional para que siga prestando asistencia a Namibia en esta etapa de su independencia, a fin de que pueda aplicar su programa de desarrollo nacional;

13. Invita a la comunidad de donantes y a otros organismos de cooperación a que envíen participantes de alto nivel a la Conferencia Consultiva Anual de la Comunidad para el Desarrollo del Africa Meridional, que se celebrará en Gaborone del 29 al 31 de enero de 1994;

14. Elogia al Secretario General y a los miembros de la comunidad internacional por su oportuna reacción ante la situación de sequía en el Africa meridional, la cual ha permitido evitar el hambre en la región y ha iniciado un proceso que ha de permitir dar respuesta rápida a situaciones de índole similar en el futuro, y, a ese respecto, alienta a la comunidad internacional a que siga prestando asistencia en forma sostenida a los países de la región para enfrentar las consecuencias de la sequía;

15. Pide al Secretario General que, en consulta con el Secretario Ejecutivo de la Comunidad para el Desarrollo del Africa Meridional, continúe intensificando los contactos encaminados a promover y armonizar la cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad;

16. Pide también al Secretario General que le presente en su quincuagésimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución."

7. En la 46ª sesión, celebrada el 9 de diciembre, el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Leandro Arellano Resendiz (México), presentó un proyecto de resolución preparado sobre la base de las consultas oficiosas sobre el proyecto de resolución A/C.2/48/L.25 (A/C.2/48/L.73).

8. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/48/L.73, sin proceder a votación (véase el párrafo 10 infra, proyecto de resolución II).

9. Habida cuenta de la aprobación del proyecto de resolución A/C.2/48/L.73, los patrocinadores retiraron el proyecto de resolución A/C.2/48/L.25.

III. RECOMENDACIONES DE LA SEGUNDA COMISION

10. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCION I

Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 33/134, de 19 de diciembre de 1978, en la que hizo suyo el Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo⁶, su resolución 46/159, de 19 de diciembre de 1991, y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General y la resolución 199/41, del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1992,

Subrayando que la cooperación técnica entre los países en desarrollo sigue siendo un elemento clave de la cooperación internacional que complementa otras formas de cooperación técnica internacional y cuyo objetivo final es promover el crecimiento y el desarrollo económicos, en particular el desarrollo de los recursos humanos, utilizando la capacidad de los países en desarrollo,

Reafirmando que, aunque corresponda a los países en desarrollo la responsabilidad primordial de promover y realizar la cooperación técnica entre sí, el sistema de las Naciones Unidas y los países desarrollados deben prestar ayuda y apoyo a esas actividades, y que el sistema de las Naciones Unidas debe seguir desempeñando una importante función como promotor y catalizador de la cooperación técnica entre los países en desarrollo, de conformidad con el Plan de Acción de Buenos Aires,

Tomando nota con satisfacción de que en su informe sobre la aplicación de la resolución 46/159 de la Asamblea General⁷ el Secretario General señala que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas han indicado que ha aumentado la importancia que asignan a la cooperación técnica entre los países en desarrollo y de que casi todas las organizaciones que han respondido han informado de que han adoptado o proyectan adoptar políticas para acelerar el uso de esa modalidad de cooperación, y haciendo hincapié en el papel de la serie de sesiones sobre actividades operacionales del Consejo Económico y Social para seguir de cerca la utilización de esa modalidad,

⁶ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, Buenos Aires, 30 de agosto a 12 de septiembre de 1978 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.78.II.A.11 y corrección), cap. I.

⁷ A/48/491.

1. Hace suyos el informe del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo en su octavo período de sesiones⁸ y las decisiones adoptadas por el Comité de Alto Nivel que figuran en el anexo I de su informe;

2. Insta a todos los Estados Miembros, en particular a los que son países desarrollados, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otros programas y órganos cuya labor está vinculada a la del Consejo Económico y Social, así como a los organismos especializados, a que en sus esferas específicas de actividades operacionales asignen alta prioridad y presten pleno apoyo a la cooperación técnica entre los países en desarrollo en las esferas, entre otras, de la ciencia y la tecnología, la transferencia de tecnología, la creación o el mejoramiento de la capacidad, la educación y la capacitación y los conocimientos técnicos;

3. Pide a todas las partes que han de participar en la aplicación de la estrategia de promoción y realización de la cooperación técnica entre los países en desarrollo en el decenio de 1990 indicadas en el informe del Comité de Alto Nivel⁹ a que velen por el uso generalizado de ese tipo de cooperación;

4. Pide al Secretario General que le informe en su quincuagésimo período de sesiones sobre los progresos de la cooperación técnica entre los países en desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y sobre la aplicación que se haya dado a las disposiciones de la presente resolución.

PROYECTO DE RESOLUCION II

Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad para el Desarrollo del Africa Meridional

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 37/248, de 21 de diciembre de 1982, 38/160, de 19 de diciembre de 1983, 39/215, de 18 de diciembre de 1984, 40/195, de 17 de diciembre de 1985, 42/181, de 11 de diciembre de 1987, 44/221, de 22 de diciembre de 1989, y 46/160, de 19 de diciembre de 1991, en las cuales, entre otras cosas, pidió al Secretario General que promoviese la cooperación entre los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas y la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del Africa Meridional e instó a que se intensificaran los contactos para acelerar el logro de los objetivos de la Declaración de Lusaka, de 1º de abril de 1980, por la que fue establecida la Conferencia,

⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 39 (A/48/39).

⁹ Ibíd., anexo I, decisión 8/2, secc. I.

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹⁰,

Acogiendo con beneplácito la transformación de la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del Africa Meridional en la Comunidad para el Desarrollo del Africa Meridional, con el objeto de intensificar y ampliar el proceso de cooperación e integración económicas en la región, con la plena participación de todos los ciudadanos de los Estados miembros de la Comunidad,

Elogiando a los Estados miembros de la Comunidad por manifestar su apoyo y adhesión al establecimiento de acuerdos más amplios y formales para la cooperación en el marco de la nueva Comunidad,

Tomando nota de las medidas adoptadas por la Comunidad para aplicar su programa de acción,

Reafirmando que la Comunidad sólo podrá ejecutar con éxito sus programas de desarrollo si cuenta con recursos suficientes,

Acogiendo con beneplácito el apoyo manifestado por el Consejo de Negociación pluripartidista de Sudáfrica a la reintegración a Namibia de Walvis Bay y de las islas cercanas a la costa, y al acuerdo logrado entre los Gobiernos de Namibia y de Sudáfrica con miras a concluir el proceso de reintegración antes del 28 de febrero de 1994,

Observando que, debido a los efectos de la guerra, la sequía, la pérdida de vidas y la destrucción de la infraestructura económica y social en el Africa meridional, es preciso proseguir y fortalecer los programas de rehabilitación para regenerar las economías de los países de la región,

Reconociendo los acontecimientos positivos que se han producido en Sudáfrica, entre ellos las decisiones de establecer un Consejo Ejecutivo para el Período de Transición y de celebrar elecciones democráticas el 27 de abril de 1994,

Expresando su profunda preocupación por el empeoramiento y la inestabilidad de la situación política y militar de Angola, observando con constante preocupación la grave situación humanitaria y subrayando la importancia de contar con una presencia continua y eficaz de las Naciones Unidas en Angola para propiciar una solución negociada con el fin de promover el proceso de paz,

Tomando nota con satisfacción de los avances logrados hasta ahora con respecto a la aplicación del Acuerdo General de Paz entre el Gobierno de Mozambique y la Resistência Nacional Moçambicana, observando que a raíz de ello la vida en Mozambique vuelve gradualmente a la normalidad, y subrayando que sigue siendo necesario que todas las partes interesadas adopten medidas positivas,

¹⁰ A/48/495 y Add.1.

Tomando nota de los avances logrados por algunos órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas en la formulación de mecanismos de cooperación con la Comunidad,

1. Toma nota del informe del Secretario General¹⁰, en que se describen los progresos alcanzados en la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad para el Desarrollo del Africa Meridional;

2. Encomia a los Estados Miembros y a los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas que han mantenido, fortalecido e iniciado relaciones de cooperación con la Comunidad;

3. Exhorta a los Estados Miembros y a los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas que todavía no hayan establecido contactos ni relaciones con la Comunidad a que consideren la posibilidad de hacerlo;

4. Elogia a los miembros de la Comunidad por los logros obtenidos hasta ahora en la ejecución de su programa de acción y los alienta a que no cejen en sus esfuerzos;

5. Reitera su llamamiento a la comunidad internacional para que aumente su apoyo financiero, técnico y material a la Comunidad a fin de que ésta pueda aplicar plenamente su programa de acción y atender a las necesidades de reconstrucción y rehabilitación;

6. Hace un llamamiento a la comunidad internacional y a las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para que presten a la Comunidad la asistencia necesaria para que avance en el proceso de integración económica regional, con la participación, lo antes posible, de una Sudáfrica democrática y sin distinciones raciales;

7. Acoge con beneplácito las reformas económicas y políticas iniciadas dentro de la Comunidad con el objeto de afrontar mejor los desafíos de la integración y la cooperación regionales en el decenio de 1990;

8. Exhorta a las autoridades de Sudáfrica y a todas las partes interesadas a que redoblen sus esfuerzos para poner fin a la violencia y sentar una base más firme para instaurar la democracia en Sudáfrica;

9. Lamenta las indignas acciones de la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola por sus continuas actividades militares que intensifican el sufrimiento de la población civil de Angola, cada vez más necesitada de ayuda, causan un intolerable problema de refugiados y perjudican a la economía angoleña, y exige a la Unión que abandone definitivamente esas actividades;

10. Acoge con beneplácito las medidas adoptadas por el Secretario General para poner en marcha el plan de asistencia humanitaria de emergencia para Angola

y hace un llamamiento a los Estados Miembros para que aporten contribuciones generosas;

11. Toma nota con reconocimiento de la asistencia y las promesas de asistencia de los Estados Miembros para apoyar el proceso de paz en Mozambique y alienta a la comunidad de donantes a que proporcione rápidamente la asistencia necesaria para lograr la aplicación de todos los aspectos del Acuerdo General de Paz;

12. Reafirma su llamamiento a la comunidad internacional para que continúe brindando asistencia a Namibia en esta etapa de su independencia, a fin de que pueda aplicar su programa de desarrollo nacional;

13. Invita a la comunidad de donantes y a otros organismos de cooperación a que envíen participantes de alto nivel a la Conferencia Consultiva Anual de la Comunidad para el Desarrollo del Africa Meridional, que se celebrará en Gaborone del 26 al 28 de enero de 1994;

14. Encomia al Secretario General y a los miembros de la comunidad internacional por su oportuna respuesta ante la sequía en el Africa meridional, que permitió evitar el hambre en la región e iniciar un proceso que garantizará, en el futuro, una respuesta rápida a situaciones similares, y, al respecto, alienta a la comunidad internacional a que preste asistencia a los países de la región para que puedan hacer frente a las consecuencias de la sequía de manera sostenida;

15. Pide al Secretario General que, en consulta con el Secretario Ejecutivo de la Comunidad para el Desarrollo del Africa Meridional, continúe intensificando los contactos encaminados a promover y armonizar la cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad;

16. Pide también al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.
